

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	GRUPO JUAN CUADRADO S.A.S.
Demandado	SULAY AMPARO JOVES PRADA
Radicado	05001 40 03 028 2023-01067 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por **GRUPO JUAN CUADRADO S.A.S.**, a través de su representante legal y por conducto de su apoderado judicial, en contra de **SULAY AMPARO JOVES PRADA**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

1). Aportará copia del estado de las facturas Nos. 561, 677, y 697, en los cuales se puedan ver reflejados los registros de los tres eventos (recibo de la factura, recibo del bien o servicio y la aceptación, sea expresa o tácita), como se observa en el siguiente pantallazo.



DIAN
 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

CUFE: 2e642d7c59770f9e2992798e0a9784ba8e7257d56503c0ea0b9100a55d7d0778d16d4c7875e35189111c349df0a04bc1

Factura electrónica
Serie: SETP
Folio: 991008844

Fecha de emisión de la factura Electrónica: 22-09-2022

[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
 NIT: 830048145
 Nombre: QALIDOSOS

DATOS DEL RECEPTOR
 NIT: 830048145
 Nombre: Siglo -AutomataQA

TOTALES E IMPUESTOS
 IVA: \$1.957
 Total: \$12.257

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Factura Electrónica



Título Valor

Legítimo Tenedor actual: QALIDOSOS

[Certificado de existencia](#)

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valide NIT	Validado

Eventos de la factura electrónica

Código	Descripción	Fecha	Nit Emisor	Emisor	Nit Receptor	Receptor	
030	Acuse de recibo de la Factura Electrónica de Venta	2022-09-22	830048145	Panadería Tropicanas	830048145	QALIDOSOS	Ver detalle
032	Recibo del bien o prestación del servicio	2022-09-22	830048145	Panadería Tropicanas	830048145	QALIDOSOS	Ver detalle
034	Aceptación tácita de la Factura Electrónica de Venta	2022-10-04	830048145	QALIDOSOS	800197268	CO. DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)	Ver detalle

Lo anterior, dado que, previo a estudio de la admisibilidad del presente asunto, se requirió a la parte demandante para que aportara aporte nuevamente las facturas objeto del presente proceso, ya que no era posible la verificación de las mismas ante la DIAN, toda vez que, las imágenes del código QR y CUFE de las facturas no tiene buena resolución, y las que fueron aportadas continúan con el mismo problema, y sin dejar consultar al Despacho en la DIAN el estado de cada uno de los títulos valores.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccdf68d8ce45fca94b4b0d981a5d56774311c2d6f109e31fbe75382fa455e6b**

Documento generado en 27/09/2023 08:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>